

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: WILMAN ENRIQUE MUÑOZ BOLÍVAR
Demandado: C.I. PRODECO S.A.
Radicación: 20178 31 05 001 2017 00109 01

Teniendo en cuenta que el Despacho 01 de esta Sala Civil Familia Laboral, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 28 de diciembre de 2022 y CSJCEA23-6 de 16 de febrero de 2023, remitió el proceso de la referencia, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia a fin de continuar con el trámite pertinente.

En consecuencia, atendiendo a lo consignado en el informe secretarial que data de 11 de octubre del año inmediatamente anterior, se **RECONOCE** personería jurídica a la abogada ZABRINA DAVILA HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía 55'306.784 y portadora de la Tarjeta Profesional 201.595 del C. S. J. como apoderada judicial de la empresa C.I. PRODECO S.A. en virtud de la **SUSTITUCIÓN** realizada por el apoderado Charles Chapman López, en los términos y para los efectos conferidos en el poder obrante a fl. 15 del Cuaderno de Segunda Instancia.

Ahora, en cuanto a la solicitud de impulso procesal presentada por la togada, se considera, luego de analizado el expediente, que no existen razones para alterar el orden que se llevaba en el despacho remitente, máxime cuando actuar de otra manera conllevaría a la vulneración del derecho a la igualdad de los otros usuarios de la justicia que estando sometidos a la espera de un turno para la resolución de sus conflictos en segunda instancia, tiene una posición anterior a la que corresponde a esta proceso. Esto, sin dejar de observar la antigüedad que tiene el expediente de la referencia.

Así mismo, se indica que una vez llegue el turno del presente proceso, se dará traslado para alegar, conforme lo indica el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'EJCA', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'E' and 'J'.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado